

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones que tiene reservado la Lotería Nacional, para sus empleados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3427, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3427

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) Al señor Cristóbal Fidencio Garrís Rodríguez, una pensión del Estado de cuatrocientos treinta y cuatro pesos oro con treinta y siete centavos (RD\$434.37) mensuales;

2) Al señor Rafael Paulino Fiallo, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

3) A la señora Sor Vicenta Segura Cuello, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro con veintinueve centavos (RD\$169.29) mensuales;

4) Al señor Bienvenido Grandgerard, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos oro con dieciseis centavos (RD\$ 191.16) mensuales;

5) Al señor Américo Salazar Santana, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos oro (RD\$194.00) mensuales;

6) Al señor Antonio Núñez Mota, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

7) Al señor Juan De Regla Ciprián Pujols, una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos oro con cincuenta y ocho centavos (RD\$184.58) mensuales;

8) Al señor Juan Ramón Rodríguez Castro, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

9) Al señor Daniel María Pina Díaz, una pensión del Estado de doscientos dos pesos oro con cuarenta centavos (RD\$202.40) mensuales;

10) Al señor Emilio Pérez y Pérez, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

11) Al señor Rafael María Hernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

12) Al señor Juan Bautista Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

13) Al señor Manuel De Regla Peña Arias, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

14) Al señor Eladio José Acosta Alonzo, una pensión del Estado de doscientos noventa y seis pesos oro (RD\$296.00) mensuales;

15) Al señor Arcadio Jiménez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

16) Al señor Severo Velázquez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

17) Al señor Enrique Salas Peguero, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

18) Al señor Silvestre Abreu Ureña, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

19) Al señor Francisco Isaac Herrera Castro, una pensión del Estado de seiscientos ochenta y ocho pesos oro con ochenta y ocho centavos (RD\$688.88) mensuales;

20) Al señor Domingo Amado Hasbun Handal, una pensión del Estado de cuatrocientos noventa y seis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$496.66) mensuales;

21) Al señor José Enrique Fabián Damirón, una pensión del Estado de quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales;

22) Al señor Pascacio Lupicino Martí y Nuñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

23) Al señor René Bienvenido Johnson Mejía, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

24) Al señor Guatín Arsenio Pérez, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y dos pesos oro (RD\$452.00) mensuales;

25) Al señor Carlos Jiménez Linares, una pensión del Estado de trescientos cuatro pesos oro con ochenta centavos (RD\$304.80) mensuales;

26) Al señor Juan de Dios Anico Baez, una pensión del Estado de cuatrocientos setenta y dos pesos oro (RD\$472.00) mensuales;

27) Al señor Rafael Roque Ureña, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

28) Al señor Faustino Santana Faña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

29) Al señor Manuel Emilio Reyes Mota, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

30) Al señor Felipe Nolasco, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

31) Al señor Isidro Marte Aquino, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

32) Al señor José Miguel Sanchez Ramírez, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos oro con ochenta y ocho centavos (RD\$193.88) mensuales;

33) A la señora Carmen Irene Sánchez de Franco, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta pesos oro con ochenta y tres centavos (RD\$450.83) mensuales;

34) Al señor Nicolás Rizik Isrick, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

35) Al señor Manuel Antonio Cabral Hidalgo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

36) Al señor Santos García Monegro, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

37) Al señor Aurelio Fernández Padilla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

38) A la señora Celeste Lourdes Burgos Vda. Cabral, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y un pesos oro (RD\$241.00) mensuales;

39) Al señor Manuel de Jesús de Moya Ureña, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y seis pesos oro con cuarenta centavos (RD\$246.40) mensuales;

40) Al señor José Máximo Alfredo Cordero Soler, una pensión del Estado de quinientos veintiseis pesos oro con cuarenta centavos (RD\$526.40) mensuales;

41) Al señor Juan Ureña Salcedo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

42) A la señora María Cleodilde César de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

43) Al señor Alcibiades Flores Liriano, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

44) Al señor Baldemiro Peña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

45) Al señor Américo Lazala, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

46) A la señora Altagracia Suero Ramírez de González, una pensión del Estado de cuatrocientos sesenta y cinco pesos oro con cincuenta y cuatro centavos (RD\$465.65) mensuales;

47) Al señor Ramón Amable Díaz De La Concha, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

48) Al señor José Teódulo Díaz Ortiz, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

49) Al señor Eduardo Espinosa Batista, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

50) Al señor José Quedín Vásquez González, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

51) Al señor Domingo Antonio Fabián, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

52) Al señor Eulogio Cuello, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

53) Al señor Belarminio Fernández Hernández, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

54) Al señor Leopoldo Antonio Jiménez, una pensión del Estado de quinientos treinta y seis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$536.66) mensuales;

55) Al señor Venancio Nolasco Tabar, una pensión del Estado de quinientos ochenta y dos pesos oro con veintidos centavos (RD\$582.22) mensuales;

56) A la señora Antonia Cordones Moreno de Pichardo, una pensión del Estado de ciento ochenta y nueve pesos oro con veinte centavos (RD\$189.20) mensuales;

57) Al señor Agustín Salvador Jesurúm Martínez, una pensión del Estado de doscientos seis pesos oro con ochenta centavos (RD\$206.80) mensuales;

58) A la señora Raquel María Fernández Naranjo, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

59) Al señor Ulises Antonio Pepín, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

60) A la señora Luisa Castro Sosa, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro con cuarenta centavos (RD\$150.40) mensuales;

61) Al señor Carlos Bolívar Noboa Ortiz, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

62) Al señor José Andrés Abreu Domínguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

63) Al señor Victoriano Ventura Álvarez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

64) Al señor Florentino Morales, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

65) A la señora Maximina Céspedes Acosta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

66) Al señor José Altagracia Ruiz Bove, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

67) Al señor Esmeraldo Reyes y Calderón, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

68) A la señora Esmeira Altagracia Suazo Gómez, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y cinco pesos oro con veinte centavos (RD\$255.20) mensuales;

69) A la señora Altagracia Lilibian Soñé Ortiz, una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos oro (RD\$198.00) mensuales;

70) Al señor Manuel Emilio Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

71) Al señor Francisco Antonio Espinal Simeón, una pensión del Estado de doscientos noventa y seis pesos oro con veintisiete centavos (RD\$296.27) mensuales;

72) Al señor Manuel Enrique Calderón Jiménez, una pensión del Estado de doscientos setenta y dos pesos oro (RD\$272.00) mensuales;

73) Al señor Emilio Muñoz Crespo, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cuatro pesos oro con veintidos centavos (RD\$284.22) mensuales;

74) A la señora Elisa Estela Mañón Oviedo, una pensión del Estado de doscientos setenta y nueve pesos oro con ochenta y cuatro centavos (RD\$279.84) mensuales;

75) Al señor Rafael Medina Vidal, una pensión del Estado de trescientos diez pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$310.66) mensuales;

76) A la señora Martha Antonia Vidal de Peralta, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$134.66) mensuales;

77) Al señor José Joaquín Garrido Silfa, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

78) Al señor Stanley Antonio Brooks, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

79) A la señora Josefina Ascencio de Durán, una pensión del Estado de doscientos catorce pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$214.78) mensuales;

80) A la señora Carmen Vianela Heureaux Batista, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

81) Al señor Frank Alvarez Sánchez, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

82) Al señor Elpio Antonio Rojas Almánzar, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta y tres pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$453.34) mensuales;

83) Al señor Pablo Ernesto Guerrero Gómez, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

84) Al señor Lucio Valenzuela Díaz, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

85) A la señora Sor María Del Pilar Robres Gómez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

86) Al señor Gaspar Alcántara Oviedo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

87) Al señor Tomás Rosario Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

88) Al señor Jorge Mendez Terrero, una pensión del Estado de cuatrocientos sesenta pesos oro (RD\$460.00) mensuales;

89) A la señora Josefa Elena Cabral de García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

90) A la señora Ramona Hidalgo Cabral de Bretón, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

91) Al señor René Dimas Mueses Henríquez, una pensión del Estado de cuatrocientos setenta y siete pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$477.78) mensuales;

92) Al señor Doctor Luis Rafael Espinal Beato, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

93) A la señora Rosario Ofelia Molina Mieses, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y dos pesos oro (RD\$252.00) mensuales;

94) A la señora Cristina Alicia Castillo Richiez, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$129.66) mensuales;

95) Al señor Joaquín Antonio Martínez Portes, una pensión del Estado de trescientos ochenta y siete pesos oro con veinte centavos (RD\$387.20) mensuales;

96) Al señor Elpidio Ventura Pérez Blanco, una pensión del Estado de ciento setenta y un pesos oro con veinte centavos (RD\$171.20) mensuales;

97) A la señora Carmen Celeste Suazo de Suazo, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y tres pesos oro con diez centavos (RD\$243.10) mensuales;

98) Al señor William Lithgow Ceara, una pensión del Estado seiscientos cuarenta pesos oro (RD\$640.00) mensuales;

99) A la señora Virginia Espinal, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

100) A la señora Modesta Aracelis Durán de Rojas, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

101) A la señora Doctora Lesbia Esperanza Amaro Abreu, una pensión del Estado de quinientos cuarenta y dos pesos oro con veintidos centavos (RD\$542.22) mensuales;

102) A la señora Patria Minerva Pérez Peña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

103) Al señor Demetrio Gañán Corcho, una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales;

104) Al señor Rafael Francisco Rodríguez Largier, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

105) A la señora Fior Danila Alburquerque Santana, una pensión del Estado de cuatrocientos veintidos pesos oro con veintidos centavos (RD\$422.22) mensuales;

106) Al señor Aníbal Batista, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

107) Al señor Juan José Malespín Rodríguez, una pensión del Estado de cuatrocientos noventa y un pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$491.66) mensuales;

108) Al señor Marino Alejo Abreu, una pensión del Estado de doscientos treinta y nueve pesos oro con cuarenta y un centavos (RD\$239.41) mensuales;

109- A la señora Carmen Luisa Durán y Aybar, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

110) A la señora Flérída María Ferrer de Tiburcio, una pensión del Estado de doscientos veintisiete pesos oro con cuarenta y siete centavos (RD\$227.47) mensuales;

111) Al señor Benigno Calcaño Santana, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

112) A la señora Gladys Ozuna, una pensión del Estado de doscientos ochenta y dos pesos oro con cuarenta centavos (RD\$282.40) mensuales;

113) A la señora Caridad De Los Milagros Gómez de Lluberes, una pensión del Estado de trescientos ocho pesos oro con ochenta centavos (RD\$308.80) mensuales;

114) Al señor Doctor Rafael Arturo Joubert Cordero, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

115) Al señor Luis Arturo Velázquez Fernández, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$244.00) mensuales;

116) Al señor Jesús María Parahoy González, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro con ochenta centavos (RD\$264.80) mensuales;

117) A la señora Oliva Altagracia Pereyra de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro con cincuenta centavos (RD\$192.50) mensuales;

118) Al señor José Melchor Herrera Cabral, una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales;

119) Al señor Fabio Andrés Cabrera Polanco, una pensión del Estado de quinientos noventa y tres pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$593.33) mensuales;

120) Al señor Fernando Ogando De La Rosa, una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales;

121) Al señor Rudecindo Benitez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

122) Al señor Gustavo Adolfo Escobar Alfonseca, una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales;

123) Al señor Roque Antonio Vásquez Caamaño, una pensión del Estado de trescientos ochenta y tres pesos oro con sesenta y ocho centavos (RD\$383.68) mensuales;

124) Al señor Domingo Arturo Méndez Pérez, una pensión del Estado de doscientos veintiocho pesos oro (RD\$228.00) mensuales;

125) Al señor Francisco Javier Ramírez Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

126) A la señora Sor María Ruiz de Larramendi Lezaun, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos oro con siete centavos (RD\$187.07) mensuales;

127) A la señora Rosario Altagracia Brache de Camilo, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

128) A la señora Martha Margarita Molina de Huszty, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

129) A la señora Blanca Ortori de Tejeda, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

130) A la señora Selene Soto de Batista, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

131) A la señora Patria Stella Madera Daniel, una pensión del Estado de novecientos sesenta pesos oro (RD\$960.00) mensuales;

132) A la señora María Cristina Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

133) Al señor Ricardo Sabino, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

134) Al señor Aquiles Abreu, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

135) Al señor Paulino Del Carmen Marrero Ramírez, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$286.66) mensuales;

136) A la señora Eleodora Guerrero Vda. Aquino, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

137) Al señor Nelson Bolívar Castelle Díaz, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro con ochenta centavos (RD\$ 140.80) mensuales;

138) A la señora Luz Del Carmen Miqui Vda. Aybar, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

139) Al señor Armando Castillo Salazar, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

140) Al señor Santiago Antonio Castro Hermón, una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales;

141) Al señor Manuel Arístides Peláez Salcedo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

142) Al señor Juan Restituyo, una pensión del Estado de doscientos sesenta y nueve pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$269.86) mensuales;

143) A la señora María Martínez Ureña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

144) A la señora Antonia Ramírez Félix, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

145) A la señora Sor Amalia Flores Aguado, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

146) A la señora Felícita Peralta de Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

147) Al señor Efraín Heredia De Los Santos, una pensión del Estado de ciento veintiocho pesos oro con cincuenta centavos (RD\$128.50) mensuales;

148) A la señora Milagros Altagracia Morató Hernández, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

149) Al señor Luis Felipe Miñoso Tiburcio, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

150) Al señor José Salvador Guzmán Rodríguez, una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos oro con cuarenta y cuatro centavos (RD\$328.44) mensuales;

151) A la señora Luz Altagracia Herrera de Fernández, una pensión del Estado de doscientos un pesos oro con sesenta y un centavos (RD\$201.61) mensuales;

152) Al señor Víctor H. Pimentel Aristy, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

153) A la señora Freya Marina Vásquez de Soto, una pensión del Estado de cuatrocientos diecisiete pesos oro con setenta y siete centavos (RD\$417.77) mensuales;

154) A la señora Deyanira Engracia Fondeur de De Jesús, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

155) Al señor Pedro Lino Tío, una pensión del Estado de doscientos setenta y seis pesos oro (RD\$276.00) mensuales;

156) Al señor Gustavo Rosario Lopez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

157) A la señora Ismenia A. Modesta Pichardo de Soto, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

158) Al señor Diógenes González Novo, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

159) Al señor Emilio Alfredo Matos Carrasco, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro con cincuenta centavos (RD\$150.50) mensuales; y

160) A la señora Edith Nury Wagner de Larrauri, una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta pesos oro con siete centavos (RD\$450.07) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3428, que nombra al Ing. Agrón. Juan Fernando Badía López, Director Administrativo del Instituto Nacional del Algodón.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3428

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero Agrónomo Juan Fernando Badía López, queda designado Director Administrativo del Instituto Nacional del Algodón, en sustitución del Ingeniero Agrónomo José Bienvenido Espaillat.